



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA SEGUIR ESTUDIOS DURANTE EL PRÓXIMO CURSO 2022/23 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA ESTUDIANTES MARROQUÍES QUE CURSEN ESTUDIOS EN CENTROS ESPAÑOLES EN MARRUECOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

PREÁMBULO

En el marco del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio aprobado por la Universidad de Granada y con el objetivo de facilitar la atracción de estudiantado con un expediente excelente procedente del sistema español de educación secundaria en el exterior, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad convoca becas **para estudiantes marroquíes que cursen estudios en Centros españoles en Marruecos** de acuerdo con las siguientes

BASES

1. OBJETO

Se convocan **14 becas** en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes marroquíes que hayan cursado estudios de bachiller en Centros españoles en Marruecos, **siempre y cuando se matriculen en estudios de Grado en la Universidad de Granada** para el curso 2022/2023.

Así mismo, se dictan las normas e instrucciones para la **renovación** de hasta **33 becas** para el curso 2022/2023.

Esta convocatoria, así como las solicitudes e instrucciones de renovación y demás cuestiones relacionadas, serán publicadas en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada: <https://ve.ugr.es/servicios/becas>.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los presupuestos de la Universidad de Granada
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos





3. FINANCIACIÓN

La financiación de las becas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en la modalidad 5 *Becas y ayudas en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de Granada* del Plan Propio de becas y ayudas al estudio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2022 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y serán de tramitación anticipada.

La beca, concedida para su disfrute en el curso 2022/2023, comprende los siguientes conceptos:

- **Ayuda para residencia** consistente en 2.000 € a ingresar en la cuenta del beneficiario en el segundo semestre de sus estudios. Esta ayuda no la percibirán aquellos becarios de renovación que en la iniciación de sus estudios en la Universidad de Granada no les fue concedido este concepto.
- **Exención de precios públicos académicos**, aplicable a créditos de primera matriculación que no excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
- **Ayuda para comedor** correspondiente a un menú diario durante el curso académico, servido por los comedores universitarios de la Universidad de Granada.

Los dos últimos conceptos no tienen carácter de subvención y no son trasladables a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El máximo de gasto de esta Resolución y que incluye los 3 conceptos de beca es de 94.000€ que coinciden con la retención realizada para las orgánicas mencionadas en el presente apartado.

Las becas, en caso de concederse, se financiarán con cargo a:

- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.00, hasta un máximo de 94.000 € para la anualidad del 2023, destinados a 14 estudiantes de nuevo ingreso en régimen de concurrencia competitiva y a 33 becarios de renovación.

4. REQUISITOS

Podrán solicitar estas becas, aquellos estudiantes marroquíes procedentes de **Centros Españoles en Marruecos** que dispongan del título de bachillerato en el curso 2021/2022.





El disfrute de la beca está condicionado al ingreso en la Universidad de Granada, por tanto, solo podrán percibir este tipo de becas quienes vayan a iniciar estudios universitarios de Grado en la Universidad de Granada. Para ello se ha de seguir el proceso de admisión (preinscripción) que regula el ingreso, cuyo procedimiento y plazos están establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>

Para poder beneficiarse de esta beca, el estudiante deberá estar matriculado de los créditos correspondientes a un curso completo de la titulación a la que ha accedido.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Económicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, teniendo en cuenta los umbrales de renta y patrimonio que puedan establecerse en Marruecos para la concesión de becas y/o ayudas. En este sentido, se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con rentas más bajas.

Académicos

Los establecerá la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos. Se otorgará una mayor puntuación a las solicitudes de estudiantes con mejor expediente académico en el bachillerato.

6. SOLICITUDES

Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen participar en esta convocatoria, presentarán la correspondiente solicitud formulada según el modelo que se incluye como **Anexo I**.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Expediente del bachiller cursado y finalizado en los Centros Españoles de enseñanza secundaria en Marruecos.
- Calificación de la prueba de evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad (PEvAU).
- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.
- Documentos **oficiales** justificativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar en el año 2021 y la renta per cápita por número de miembros de la misma que computan. En este sentido, **no se tendrán en cuenta declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar**.





Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán en la Secretaría de los Centros españoles. El plazo para su recepción se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 26 de julio de 2022.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el correspondiente de subsanación, determinará la exclusión automática del/la solicitante de este procedimiento.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes y documentación recibidas por las Secretarías de los Centros españoles en Marruecos serán remitidas a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat antes del 28 de julio de 2022.

La propuesta de adjudicación será efectuada por una **Comisión de selección** en la que se incluirán representantes de los Centros españoles y de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, además del Vicerrector/a de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada o persona en quien delegue. Esta Comisión, tal como se menciona en el *apartado 5. Criterios de selección*, otorgará una mayor puntuación a los mejores expedientes académicos y a los ingresos económicos de la unidad familiar más bajos y en ella se detallarán los siguientes aspectos:

- Composición de la Comisión de Selección.
- Baremo utilizado para la valoración de los solicitantes, de acuerdo con las directrices mencionadas en el apartado 5. Criterios de selección.
- Puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas.
- Propuesta de adjudicación de becas y lista de suplentes, de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes.

Siempre que sea posible, las 14 becas se asignarán de forma equilibrada entre los diferentes Centros españoles de enseñanza secundaria en Marruecos, de tal forma que, siempre que haya solicitudes, no podrán otorgarse más de dos becas a un mismo centro.

La Consejería de Educación de la Embajada española en Marruecos comunicará esta propuesta al Servicio de Becas y en base a ésta el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad emitirá resolución provisional. Se podrán presentar alegaciones en un plazo de 3 días hábiles desde su publicación que serán recepcionadas por la Consejería de Educación de la Embajada española en Marruecos y serán resueltas previo informe de la Comisión de Selección. Posteriormente se publicará resolución definitiva, que agota la vía administrativa y contra la que se podrá interponer los recursos contemplados en el apartado 13. Todas las resoluciones de esta convocatoria serán publicadas en la web del Servicio de Becas <https://ve.ugr.es/servicios/becas>





Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor es el Servicio de Becas y será el encargado de verificar que los propuestos a beca incluidos en la resolución definitiva se encuentren matriculados en la Universidad de Granada dentro de los plazos oficiales. Conforme se verifique este requisito, se remitirá a los beneficiarios credencial justificativa de la condición de becario.

En el caso de que se dispusiera de alguna vacante por no formalizar los propuestos a beca matrícula en la Universidad de Granada dentro de los plazos establecidos o por producirse alguna renuncia entre ellos, se procederá a su adjudicación entre los suplentes, observando el orden reflejado en la propuesta definitiva y según se indica en el *apartado 4. Criterios de selección*, procurando que cada centro tenga otorgadas al menos dos becas, siempre que haya solicitantes que cumplan los requisitos para optar a ellas.

La **Comisión de becas y ayudas al plan propio de la Universidad de Granada** será informada acerca del procedimiento seguido para la resolución de estas ayudas, así como del número de ayudas concedidas y presupuesto ejecutado. Esta Comisión está constituida por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles, que la presidirá.
- Secretario/a General de la Universidad.
- Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector.
- Director/a de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)
- Estudiante de la Universidad, designado por la DGE
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Responsable de la gestión de Becas Propias.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Esta Comisión podrá **desestimar las concesiones o revocar la ayuda**, si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que **no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria**.

8. RENOVACIÓN

Los becarios de años anteriores, podrán optar a la renovación en el presente curso 2022/2023 en los términos que dicta la presente convocatoria.





8.1. CONDICIONES

Solo se podrá renovar la beca para estudios de Grado y para ello se deberá tener aprobados el **porcentaje de créditos matriculados que establezca el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP)** en su convocatoria de becas de carácter general del curso 2022-2023. Además, deberán estar matriculados durante el curso 2022-2023, del número mínimo de créditos correspondientes a un **curso completo** de su titulación. El número mínimo de créditos a los que se alude, no será exigible por una sola vez en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación. En este caso, la cuantía que se reciba será proporcional al número de créditos matriculados.

No se podrá optar a la renovación de la beca si ya se ha disfrutado de ella para todos los créditos que componen la titulación universitaria que el estudiante se encuentra cursando. De igual modo, tampoco se podrá optar a ella, en el caso de no haberla renovado durante más de un curso universitario por incumplimiento de los requisitos.

El número máximo de años que se podrá disfrutar de beca, se ajustará a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en su convocatoria de becas de régimen general. En caso de cambio de estudios, los años de becario transcurridos en la primera titulación computarán a todos los efectos como si pertenecieran a la segunda titulación.

El estudiante que realice sus estudios fuera de la Universidad de Granada durante la totalidad del curso académico para el que le ha sido concedida la ayuda por disfrutar de una beca de movilidad o intercambio, recibirá únicamente exención de precios públicos académicos. En caso de disfrutarla durante un solo semestre, se recibirá la exención de precios públicos académicos, ayuda para comedor durante el periodo que se encuentre estudiando en la Universidad de Granada y la parte proporcional de ayuda de residencia para aquellos estudiantes que le corresponda por el tipo de beca asignada en su primer año.

8.2 SOLICITUDES

Se solicitará con la presentación del modelo que se incluye como **Anexo II**.

La solicitud se presentará a través del procedimiento de Solicitud Genérica del Registro Electrónico de la UGR:

<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> destino: Servicio de Becas

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el **30 de septiembre de 2022**.





8.3 RESOLUCIÓN

La resolución será notificada a cada uno de los solicitantes a través de la plataforma de notificación electrónica HERMES y se facilitará un periodo de 3 días hábiles para formular **alegaciones** por parte de los solicitantes. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones, la resolución se considerará definitiva. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos mencionados en el apartado 13.

Los beneficiarios recibirán en su correo electrónico la credencial justificativa de la condición de becario.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes beneficiarios habrán de permanecer obligatoriamente durante la totalidad del curso académico en Granada siguiendo estudios en dicha Universidad, a excepción de aquellos que aun teniendo la condición de estudiantes de la Universidad de Granada se encuentren participando en un programa de movilidad/intercambio. Si por alguna razón se abandonasen los estudios en la UGR, se entiende que el estudiante renuncia automáticamente a la beca a todos los efectos.

10. JUSTIFICACIÓN PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

11. REVOCACIONES

Se realizará un seguimiento de los becarios de primer año al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiesen que todas las **asignaturas matriculadas figurasen como no presentadas o suspensas**, su beca podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales justificadas documentalmente.





12. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

Quienes obtengan alguna otra beca o ayuda que cubra los gastos derivados del estudio y la estancia del estudiante, estarán obligados a renunciar a una de ellas, debiendo comunicarlo de modo inmediato a la Consejería de Educación de la Embajada Española en Rabat y al Servicio de Becas de la Universidad de Granada.

Se instará al reintegro de la beca percibida cuando en su obtención se concurrió en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquéllas que lo hubieran impedido, además de por las causas mencionadas en el apartado 11.

13. RECURSOS

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Estudiantes
y Empleabilidad
Unidad de Becas y Asistencia
al Estudiante

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **4rwLL6EYMt3OX7+Pu6Uyww==**

15/07/2022 - 14:04

Pág. 9 de 9